



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HECTOR ROMERO AVELLANEDA	20175510048782	20173340057251	13/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	LIDA JAZMIN CORREDOR GOMEZ	20171000653142	20173320047821	2/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	MARCO TULIO ARAQUE	20175510039272	20173320056251	10/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	LUZ MYRIAM PARRADO R	20175510042642	20173320051241	6/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	JOSE FERNANDO PERAZA CARRILLO	20175510008952	20173000047051	1/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROSAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

6	FAVIAN LEONARDO NORIEGA PACHECO	20175510042382	20173340057821	13/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
7	CECILIO NUÑEZ VILLAMIL	20171010654842	20173320084181	7/04/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS	20171000001632	20173320062571	16/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN, GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ, MARIA DEL SOCORRO ORTIZ MANRIQUE	20175510052142	20173320065631	22/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	HERNAN CANO SALAZAR, DIANA MURCIA CORREDOR	20175510044392 20175510044522	20173320078561	3/04/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
11	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO, CARLOS ALBERTO MONTAÑO	20175510029532	20173320040791	23/02/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	TITULAR MINERO: ANA ARMINDA DIAZ	20175510030042	20173300037901	8/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

13	NIXON HELI JACOME MANOSALVA	***	20173330206991	17/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
14	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	20175510063212	20172110075511	31/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	MARIA MORA	20171000001872	20172110064381	21/03/2017	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de Abril de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día cinco (5) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340057251

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 13-03-2017

Señor (a):
HECTOR ROMERO AVELLANEDA
AVE 9 # 110-25 OFC 907
Bogota - D.C.

Referencia: Respuesta a solicitud de copias del expediente HGS-13351, Radicado 20175510048782.

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición allegado a esta entidad, mediante radicado arriba descrito en la referencia, me permito remitir las copias solicitadas en medio físico.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

MARISA FERNANDEZ BEDOYA

Experto. Vicepresidencia De Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: "4 Cuatro Folios"

Copia: "No aplica"

Elaboró: Luis o. Pabon Bermudez

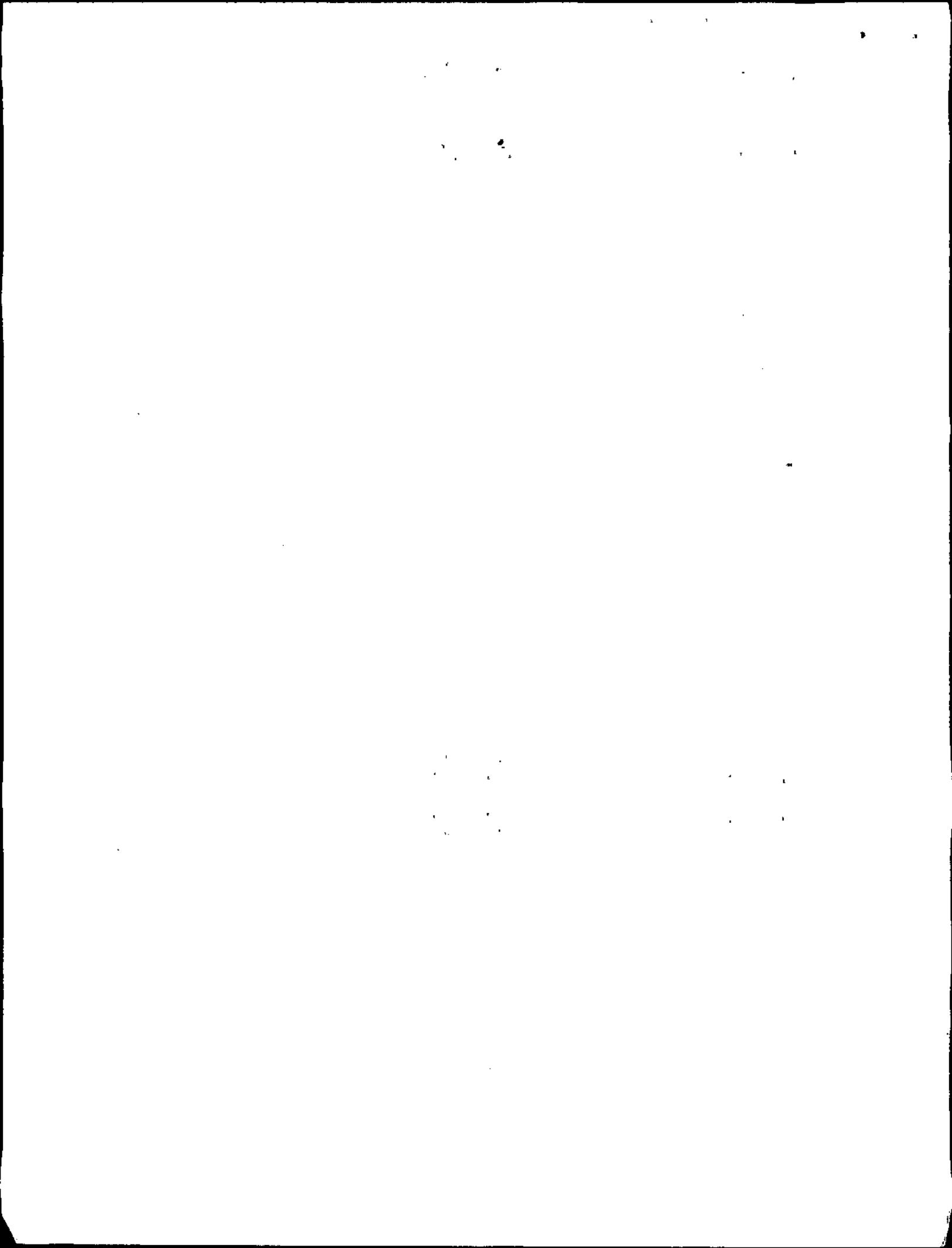
Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 13/03/2017

Número de radicado que responde: 20175510048782

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente





AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Bogotá D.C.

05 OCT 2016

CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZN-

000059

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION N° HGS-13351
TITULAR: CCX COLOMBIA S.A
MINERAL: CARBON MINERAL
MUNICIPIOS: EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLA NUEVA.
DEPARTAMENTO: GUAJIRA.
AREA: 7.865 HECTAREAS Y 564.07 M2.
R.M.N: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010.
ETAPA CONTRACTUAL: VI AÑO DE EXPLORACION

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

- 1.1 El día 02 de Agosto de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, y el señor GILBERTO DAZA ARAGON, suscribieron el contrato de concesión HGS-13351, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL MOLINO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLA NUEVA, Departamento de la GUAJIRA, por el termino de 30 años , contados a partir del 17 de septiembre de 2010, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional bajo ley 1382 de 2010. (Folio 102 a 111).
- 1.2 Mediante Resolución GTRV N° 0183, de 23 de Septiembre de 2011, inscrita en el registro Minero Nacional el día 20 de Diciembre de 2012, se entiende surtido el trámite de cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión N° HGS-13551, que corresponde al señor GILBERTO DAZA ARAGON, a favor de la Sociedad MPX COLOMBIA S.A., y se declara perfeccionada la cesión, quedando la Sociedad MPX COLOMBIA S.A., como titular del 100% de la totalidad de los derechos y obligaciones, del título minero HGS-13351. (Folios 188 a 189)
- 1.3 Mediante Resolución N° GSC-ZN-000243 de 06 de Agosto de 2015, inscrita en registro Minero Nacional el día 20 de Octubre de 2015, se Resuelve: Conceder la solicitud de prórroga de dos años de la etapa de Exploración, presentada el 16 de Junio de 2015, por la apoderada de la Sociedad CCX COLOMBIA S.A., la anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión HGS-13351, la cual continua siendo de treinta (30) años y cuyas etapas quedarán así: siete (07) años para la etapa de exploración, tres (03) años para la Etapa de Construcción y Montaje , y el tiempo restante , veinte (20) años para la Etapa de Explotación. (Folios 496 a 497)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

1.4 Mediante Auto GSC-ZN-000230, de 24 de Agosto de 2016, notificado por Estado Jurídico N° 126 de 29 de Agosto de 2016 se requirió:

- *Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular, para que allegue el pago correspondiente a la VI anualidad de Explotación por valor de (\$211.160.330) pesos más los intereses que se generen a la fecha del mismo. (Folios 577 a 579)*

1.5 Por medio de radicado N° 20165510297832 de 15 de Septiembre de 2016, el representante legal de la Sociedad Titular allegó poder especial, amplio y suficiente a la Dra. Margarita Ricaurte Rueda. Adicionalmente adjunta copia de pasaporte, y cámara de comercio de la Sociedad (Folios 583 a 589)

1.6 Por medio de radicado N° 20165510297912, de 15 de Septiembre de 2016, la Sociedad Titular por medio de su apoderada, allego oficio dando cumplimiento al Auto GSC-ZN-000230, de 24 de Agosto de 2016 en el que manifiestan:

- *"(...) adjuntamos copia de la confirmación de pago, mediante transferencia bancaria efectuada el día 13 de septiembre de 2016, por un valor de \$137800000 a la cuenta del banco Davivienda a nombre de la ANM*
- *Para la cancelación del saldo restante, que junto con los intereses generados hasta el 13 de septiembre de 2016, corresponde al total de \$98.560.724 , me permito solicitar que este pago se descuente del saldo a favor que tienen la empresa CCX Colombia s.a., CON LA ANM, por concepto de mayor valor cancelado por canon superficiario del título minero GDI-081, el cual, de acuerdo con el Auto VSC-000089 del 26 de agosto de 2016 y el concepto técnico VSC-000135 de 18 de agosto de 2015. (...) de manera que, sumando lo pagado mediante transferencia a electrónica del 13 de septiembre de 2016, por \$137.800.000 y el monto de la nota crédito a favor de CCX COLOMBIA S.S., por \$98.604.402, se acredita el valor total antes adeudado DE CAPITAL MAS INTERESES DEL TITULO hgs-13351, QUE ARROJA LA SUMA DE \$236.404.402, de manera que se encuentra cumplido el requerimiento efectuado sobre el pago del canon superficiario." (Folios 590 a 635)*

1.7 Por medio de radicado N° 20165510297922, de 15 de Septiembre de 2016, la Sociedad titular por medio de su apoderada allego oficio en el que manifiesta: *"(...) me permito presentar Renuncia al contrato de concesión HGS-13351, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001. Adicionalmente manifiesta que el Formato Básico Minero correspondiente al Semestral 2016 fue diligenciado en la plataforma del SI MINERO, el día 12 de julio de 2016"*

1.8 Por medio de radicado N° 20165510304132, de 21 de Septiembre de 2016, la Sociedad Titular por medio de su apoderada, allega oficio en el que manifiesta: *"(...) dando alcance al memorial radicado bajo el N° 2016-58-15879 del 15 de Septiembre de 2016, por medio del presente escrito me permito adjuntar una autorización suscrita por el representante legal de la Sociedad YCCX COLOMBIA S.S.A., para que se reconozca la nota de crédito avalada en el Auto VC-000135*

de 18 de agosto de 2015, por valor de \$98.604.402 , a favor de la empresa CCX COLOMBIA S.A.
(Folios 639 a 646)

2. EVALUACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se procede a evaluar las obligaciones inherentes al Contrato de Concesión N° HGS-13351, teniendo en cuenta que la información contenida en los documentos allegados por el Titular es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que los firma.

2.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO

Aún No es exigible la presentación del programa de Trabajos y Obras-PTO, para el Contrato de Concesión HGS-13551, teniendo en cuenta que contractualmente se encuentra cursando el VI año de exploración, que inicio el día 17 de Septiembre de 2015, hasta el día 16 de Septiembre de 2016.

2.2 CANON SUPERFICIARIO.

Revisado el expediente físico, se evidenció que la Sociedad Titular cuenta con los pagos correspondientes a Canon Superficial aprobado de la siguiente manera:

Tabla 1. Canon Superficial

CONTRATO DE CONCESIÓN HGS-13351								
PERIODO	AÑO	S.M.L.V	DIA/S.M.L.V	AREA	VALORA PAGAR	INICIO DE MORA	FECHA DE PAGO	OBSERVACIONES
I Exploracion	2010							Aprobado Auto 0749 de 11/10/2010
II Exploracion	2011							Aprobado Auto 0507 de 22/09/2011
III Exploracion	2012							Aprobado Auto 0376 de 14/11/2012
IV Exploracion	2013							Aprobado Auto 000011 de 27 de Agosto de 2015
V Exploracion	2014							Aprobado Auto 000011 de 27 de Agosto de 2015
VI Exploracion	2015	644.350	21478,33	7865,05461	211.160.330	17/09/2010	13/09/2016	Extemporaneo

De acuerdo a la Tabla 1, se evidencia que el pago correspondiente a la VI Anualidad de Exploración se realizó de manera extemporánea, por lo tanto se hace necesario realizar el cálculo de intereses es generados por el pago extemporáneo de la siguiente manera:

2.2.1 CALCULO DE INTERESES

Teniendo en cuenta el radicado N° 20165510304132, de 21 de Septiembre de 2016, en el que la Sociedad Titular por medio de su apoderada, allega oficio en el que manifiesta que el representante legal de la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S., autoriza para que se reconozca la nota de crédito avalada en el Auto VC-000135 de 18 de agosto de 2015, por valor de \$98.604.402, (del Título GDI-081) a favor de la empresa CCX COLOMBIA S.A., se procede a realizar un cruce de cuentas y cálculo de intereses de la siguiente manera:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Tabla 2. Calculo de Intereses



INTERESES MORATORIOS TASA FIJA

CANON SUPERFICARIO Y REGALIAS SIN TASA DE INTERES ESTIPULADA PARA TITULOS VIGENTES



No TITULO MINERO: HGS-13351

CONCEPTO	VALOR OBLIGACION	FECHA INICIO MORA	FECHA DE PAGO	DIAS DE MORA	TASA %	TASA PERIODICA DIARIA	VALOR INTERES	VALOR DEUDA (Valor Obligación + Valor interés)	VALOR PAGADO POR EL TITULAR	DIFERENCIA (valor real a pagar por el titular)
VI de Exploración	\$ 211.160.330	17/09/2015	13/09/2016	362	12%	0,0333%	\$ 23.737.516	\$ 234.897.846,00	\$ 137.800.000	\$ 97.097.846
	\$ 97.097.846	13/09/2016	13/09/2016	0		0,0333%	\$	\$ 97.097.846,00	\$ 98.804.402	\$ 1.506.554

* Tasa fijada de manera supletiva por los artículos 1617 del Código Civil y 9 de la Ley 68 de 1923.

De acuerdo a la Tabla 2. Se **Recomienda**:

- **Aprobar** el pago del Canon Superficial correspondiente al VI año de la Etapa de Exploración.
- **Informar** a la Sociedad titular que cuenta con un saldo a Favor por Un Millón Quinientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro Pesos Mcte (\$ 1.506.554).

2.3 FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y REGALIAS

Una vez revisado el expediente físico se evidenció que el Titular del Contrato de Concesión HGS-13551, allegó el Formato Básico Minero-FBM de la siguiente manera:

Tabla 2. Formato Básico Minero-FBM

Contrato de Concesión HGS-13351			
AÑO	FBM		OBSERVACIONES
	PERÍODO	Producción (m3) reportada en FBM	
2011	I Semestre	0	Aprobados Auto PARV-0376 de 14/11/2016
	Anual	0	
2012	I Semestre	0	Aprobados Auto PARV-0279 de 25/06/2013
	Anual	0	
2013	I Semestre	0	Aprobados Auto PARV-00011 de 27/08/2015
	Anual	0	Aprobado Auto GSC-ZN-000230 DE 24/08/2016
2014	I Semestre	0	Aprobar
	Anual	0	Aprobado Auto GSC-ZN-000230 DE 24/08/2016
2015	I Semestre	0	Aprobado Auto GSC-ZN-000230 DE 24/08/2016
	Anual	0	
2016	I Semestre	0	Presentado SI MINERO



Avenida Calle 25 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De acuerdo a las Tabla 2 **Recomienda:**

- **Aprobar** el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al Semestral 2014, teniendo en cuenta que la información en él contenida, es de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Titular.
- **Informar** a la parte jurídica que el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al Semestral 2016, fue presentado por la Plataforma de **SI. MINERO**, el cual será evaluado con posterioridad.
- **Informar** a la parte jurídica que a la fecha de realización del presente concepto técnico, la Sociedad Titular se encuentra al día en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero-FBM hasta el Semestral 2016.

2.4 PÓLIZA

Revisado el expediente físico, se evidenció que Mediante Auto 000230 de 24 de Agosto de 2016, se aprobó la Póliza de cumplimiento N° 06 DL003783, expedida por CONFIANZA, con vigencia desde el 17 de septiembre de 2015, hasta el 17 de Septiembre de 2016, y una suma asegurada por valor de \$26.408.256 pesos Mcte.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda requerir a la Sociedad Titular para que De acuerdo a la Cláusula Decimo Segunda del Contrato Suscrito, allegue la Póliza minero ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad de la siguiente manera:

BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT: 900500018-2

TOMADOR: CCX COLOMBIA SA.

OBJETO: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones minera y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de concesión N° HGS-13351, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología Y Minería INGEOMINAS actualmente AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CCX COLOMBIA SA, durante las Labores de exploración, de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción de los Municipios de El Molino, San Juan Del Cesar y Villanueva, departamento de Guajira.

VALOR A ASEGURAR: De acuerdo a la cláusula Decima Segunda del contrato el valor asegurado para la etapa de Exploración equivaldrá al Cinco (5%) por ciento del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Tabla 3. Póliza a Constituir

<i>Mineral</i>	<i>Estimativo de la Inversión para el VI año de Exploración</i>	<i>%</i>	<i>Suma a Asegurar</i>
<i>Carbón y Materiales de Construcción</i>	<i>185.427.750</i>	<i>0,05</i>	<i>9.271.388</i>
<i>Suma A asegurar</i>		<i>Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos Mcte</i>	

VIGENCIA: Tres años más, hasta Septiembre de 2019

Informar al titular que una vez se realice el pronunciamiento jurídico correspondiente como consecuencia del otorgamiento o no de la Renuncia al título, la Póliza deberá ser modificada en los términos indicados en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión suscrito, es decir por tres (3) años posteriores a la terminación del mismo.

3. CONCLUSIONES.

- 3.1 **Aprobar** el pago del Canon Superficial correspondiente al VI año de la Etapa de Exploración, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico,
- 3.2 **Informar** a la Sociedad titular que cuenta con un saldo a Favor por Un Millón Quinientos Seis Mil Quinientos Cincuenta Y Cuatro Pesos Mcte (\$1.506.554), teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.2.1 del presente concepto técnico.
- 3.3 **Aprobar** el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al Semestral 2014.
- 3.4 **Informar** a la Parte Jurídica que el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al Semestral 2016, fue presentado por la Plataforma de SI. MINERO, el cual será evaluado con posterioridad.
- 3.5 Se recomienda Pronunciamiento Jurídico frente a:

- Radicado N° 20165510297922, de 15 de Septiembre de 2016, la Sociedad titular por medio de su apoderada allego oficio en el que manifiesta: "(...) me permito presentar Renuncia al contrato de concesión HGS-13351, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001. Adicionalmente manifiesta que el Formato Básico Minero



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

correspondiente al Semestral 2016 fue diligenciado en la plataforma del SI MINERO, el día 12 de julio de 2016".

3.6 Informar al titular que una vez se realice el pronunciamiento jurídico correspondiente como consecuencia del otorgamiento o no de la Renuncia al título, la Póliza deberá ser modificada en los términos indicados en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión suscrito, es decir por tres (3) años posteriores a la terminación del mismo.

3.7 A la fecha de realización del presente Concepto Técnico, y a la fecha de presentación de la Solicitud de Renuncia, la Sociedad Titular se encuentra al día en cuanto a las obligaciones técnicas y económicas emanadas del Contrato de Concesión **HGS-13351**.

La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **N° HGS-13351**.

Para continuar con el trámite del mismo, se envía el expediente a la parte jurídica, para lo de su competencia.

LISET BIBIANA CASTRO VIDAL

Elaboró:

Liset Bibiana Castro Vidal.

INGENIERO DE MINAS

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Grupo de Seguimiento y Control.


 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900 062017-8
 DG 26 G 85 A 55
 Línea NNA 01 8000 111 210

EMITENTE
 Nombre/Razón Social
 EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA -
 EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 58 - 51
 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: E001581528CO

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social:
 FELIX F. ROMERO AVELLANEDA
 Dirección: AV 8 110 26 OFI 907
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 03/2017 14:27:24
 No. Emisor de No de cargo 000300 44 20/05/2017
 No. Oficio Nacional Externos 03587 del 06/09/2011

472 Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 4/3/17	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: DUKEV MOLINO	Nombre del distribuidor:	
C.C. 1012375539	C.C.	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: se devolvió	Observaciones:	



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320047821

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 02-03-2017

Señor (a) (es):

Lida Jazmín Corredor Gómez
e-mail: nelmaforero@gmail.com
Calle 7 No. 32-32
Zipaquirá - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado 20171000653142 de 20 de febrero del 2017

Se acusa recibo de su comunicación en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita lo siguiente:

1. Se me informe el nombre y la dirección de la persona Natural o Jurídica a quien la ANM le concedió la concesión de explotación de la mina en mención, así como el número de identificación de la concesión.
2. Se me entreguen copia del contrato de concesión de la mina en mención.
3. Se me informe si la mina tenía permiso de explotación de carbón, dado que hacía poco tiempo había ocurrido un accidente en el que hubo dos muertos.
4. Se me informe la actuación de su entidad en el rescate de los accidentados, en caso de haber actuado.
5. En caso de no haber actuado se me informe la razón por la cual no actuaron en el rescate.
6. Se me entreguen los informes técnicos que me puedan ayudar a entender las razones por las cuales no se pudo rescatar a mi esposo con mayor celeridad para evitar la muerte.

En atención a su solicitud es pertinente informar que la entidad cuenta con el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano **CMC**, sin embargo, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cédula catastral, matrícula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de minas, fincas o nombre de proyectos; igualmente, no se manejan estadísticas de los contratos de operación celebrados por los titulares con terceras personas sean naturales o jurídicas, toda vez que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, es autonomía de los titulares celebrar cualquier tipo de acto jurídico que le permita desarrollar el proyecto minero, sin perder la calidad de titular ya que continua respondiendo ante la autoridad minera como responsable de las obligaciones.

Por lo anterior, requerimos alguno de los siguientes datos para realizar la búsqueda correspondiente:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320047821

Página 2 de 2

1. número de placa (sea título o solicitud).
2. Nombre completo del titular o solicitante.
3. Número de cédula Nacional o extranjero o NIT del titular o solicitante.
4. Coordenadas de la zona de interés, dichas coordenadas se deben presentar en Dátum Bogotá (sistema de referencia que posee Catastro Minero Colombiano), indicando el origen de las coordenadas y el municipio en el que se ubica el área.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez-Jaramillo
Experta Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero
Copia: No aplica
Elaboró: Lilibeth García Castaño-Abogada GSCZC
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 02/03/2017
Número de radicado que responde: 20171010649932
Tipo de respuesta: Total (X)
Archivado en: archivo peticiones

Bogotá D.C. Aveni
<http://>

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Relusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada		
<input type="checkbox"/>	No Reside		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Andrés Colmenares		
	C.C. 11367 482		
C.C.	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Cada 3 pises Ladru puerto. coya		


 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DO 25 G 95 A 35
 Línea Mail 01 8000 111 210

EMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO B Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Servicio: PE001562886CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LIDA JAZMIN CORREDOR GOMEZ
 Dirección: CL 7 32 32
 Ciudad: ZIQAUIRA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 10/03/2017 14:07:28

No. Transporte lic de carga 0002200 del 20/05/2008
 No. Lic. Res. Mensajería Expreso 100367 del 05/10/2008


 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Admisión: 10/03/2017 14:07:28
 Orden de servicio: 7317364 Fecha Aprox Entrega: 13/03/2017



PE001562886CO

1035
 850

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO B Local 107 y Torre NIT/C.T.I.:900500018 Referencia: 20173320047821 Teléfono: 2201998 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: LIDA JAZMIN CORREDOR GOMEZ Dirección: CL 7 32 32 <i>Falta # peso</i> Tel: Código Postal: Código Operativo: 1035850 Ciudad: ZIQAUIRA Depto: CUNDINAMARCA
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	Dice Contener: <i>casca 3 pajas</i> Observaciones: <i>Devoluciones la paja</i>

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA			Faltado
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Condición de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

3er dd/mm/aaaa

1111
 000
 UAC.CENTRO
 CENTRO.A



11110001035850PE001562886CO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320056251

Página 1 de 2

Bogotá D. C., 10-03-2017.

Señor
MARCO TULIO ARAQUE
Correo: macotu55@gmail.com
Calle 12 Sur N° 25-44 Barrio La Esperanza etapa 3
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta "Denuncia de Minería Ilegal" radicada en la ANM bajo el N° 20175510039272 de febrero 23 de 2017.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la presunta "actividad de minería ilegal ejercida en el área de delimitación de la Reserva Especial ARE". En este sentido, es importante resaltar que la Resolución de la Agencia Nacional de Minería N° 138 de marzo 07 de 2014 delimitó un área de reserva especial en el municipio de lenguazaque.

Es importante precisar que conforme al Decreto 4134 de 2011 y en virtud de la delegación del Ministerio de Minas y Energía tiene la función, entre otras, de realizar el seguimiento y control de los títulos mineros legalmente otorgados, frente al cumplimiento de las obligaciones de índole legal, contractual, técnica, administrativa y ambiental derivadas de los mismos, es importante tener en cuenta que la Agencia Nacional de Minería -ANM, fue creada mediante el Decreto 4134 de 3 de Noviembre de 2011, la cual en su artículo 3, enuncia;

Artículo 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Nacional de Minería, ANM, es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Según Ley 685 de 2001, facultó a los Alcaldes para que procedieran a suspender, en cualquier tiempo, de oficio, por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título, de conformidad con el artículo 306 de la ley 685 de 2001.

Adicionalmente, la actividad minera ilegal se encuentra expresamente tipificada en la ley como constitutiva de delito, por parte de las autoridades competentes. Al respecto, el Código de Minas (Ley 685 de 2001) consagra en su Capítulo XVII, Artículos 159 y siguientes:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320056251

Página 2 de 2

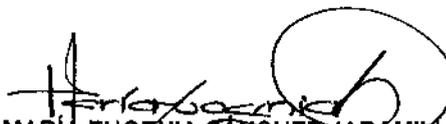
Artículo 159. Exploración y explotación ilícita. La exploración y explotación ilícita de yacimientos mineros, constitutivo del delito contemplado en el artículo 244 del Código Penal, se configura cuando se realicen trabajos de exploración, de extracción o captación de minerales de propiedad nacional o de propiedad privada, sin el correspondiente título minero vigente o sin la autorización del titular de dicha propiedad.

Artículo 161. Decomiso. Los alcaldes efectuarán el decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Si se comprobare la procedencia ilícita de los minerales se pondrán además a disposición de la autoridad penal que conozca de los hechos. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a la minería de barequeo.

En este punto es importante recordar que existe un compendio de normas que involucran a diversos estamentos del Estado, con funciones en materia penal, fiscal, ambiental, policial, entre otros, que desde sus fundamentos legales y misionales están llamados a tomar acciones ante la ocurrencia de hechos y actos que se encuadran en el concepto de minería ilegal.

De acuerdo a la normatividad anteriormente descrita, es clara la competencia legal de las Alcaldías en la actividad ilegal de la minería y en lo referente a las conductas descritas se remitió a la Alcaldía de Lenguazaque, Departamento de Cundinamarca, mediante radicado ANM 20173320056211 de marzo 10 de 2017, con el fin de actuar bajo su competencia y allegar lo actuado a la ANM.

Cordialmente,



MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Experta - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: "No aplica"
Con Copia: "No aplica"
Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usó - Abogado
Revisó: María Eugenia Sánchez / Experta GSC-ZC
Fecha de elaboración: 10/03/2017.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No tiene	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R. E. D.
Nombre del distribuidor: Herbert García	Nombre del distribuidor:	
C.C. CC. 1.022.351.812	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones: ell il pasa ell 13	Observaciones:	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO - Fecha Pre-Admisión: 16/03/2017 11:56:52
 Orden de servicio: 7351473



PE001597885CO

1111
000

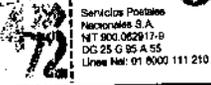
Valores Destinatario	Remite: Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.G.T.: 900500018 Referencia: 20173320056251 Teléfono: 2201999 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000	Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Destinatario: Nombre/ Razón Social: MARCO TULIO ARAQUE Dirección: CL 12 SUR 25 44 B. LA ESPERANZA ETAPA 3 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: Helbert Garcia C.C. C.C. 1.022.351.812 Gestión de entrega: 19.7 MAY 2017	
Valores Remite: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$ 10.000 Valor Flete: \$ 2.340 Costo de manejo: \$ 0 Valor Total: \$ 2.340	Observaciones del cliente: Dica Contener: el 11 pasa el 13		

1111
000
UAC.CENTRO
CENTRO A



11110001111000PE001597885CO

Principal: Bogotá D.E. Carrera Dignos 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11120 / Tel. contacto: 4570 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Ministerio Express 00667 de 9 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar conformidad que todo conocimiento del contrato quede reservado publicado en la página web. 4-72. Reservados todos los derechos. Para consultar la Política de Privacidad visite www.4-72.com.co



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Envío: PE001597885CO

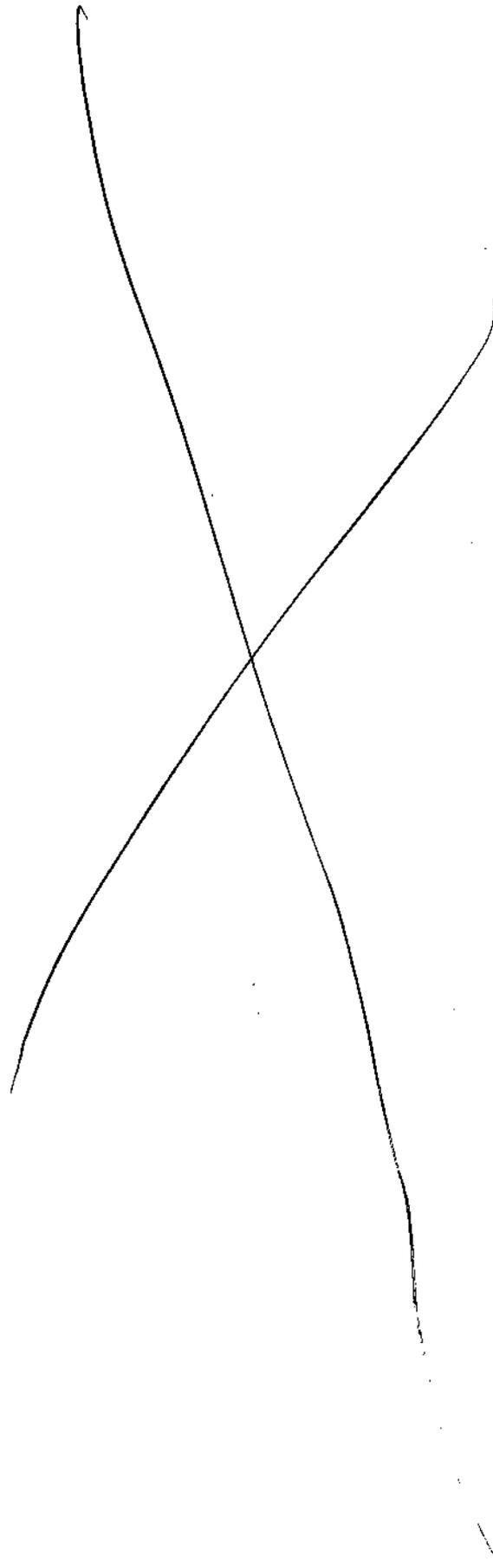
DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARCO TULIO ARAQUE

Dirección: CL 12 SUR 25 44 B. LA ESPERANZA ETAPA 3
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 16/03/2017 11:56:52

Resolución de carga 000200 del 20/05/2011
 Res. Ministerio Express 00667 del 09/09/2011



- Productos

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320051241

Página 1 de 1

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2017

Señora:

LUZ MYRIAM PARRADO R.

Calle 16 A No. 37 M 20 Barrio Guatiquia
Villavicencio- Meta

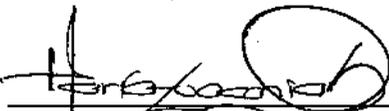
Asunto: Respuesta solicitud Título No. 21537

En atención a su petición radicada el día 28 de febrero de 2017, bajo el No. 20175510042642 , nos permitimos informarle que una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001.

Como consecuencia de lo anterior el expediente No. 21537, sobre el cual recae el requerimiento de Amparo Administrativo, será sometido a reparto de ingeniero y de abogado con el objeto de proferir el respectivo acto administrativo el cual fijara la fecha y hora para practicarse la diligencia de conformidad con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO

EXPERTA- GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO- VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO,
CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Ángela Viviana Valderrama- Contratista GSC-ZC 

Revisó: María Eugenia Sánchez- Experta GSC-ZC

Fecha de elaboración: 06 de marzo de 2017

Número de radicado que responde: 20175510042642

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: expediente.

472

Motivos de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Dirección Errada

Fecha 1: DIA MAR AÑO 2017

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Jon Plazas

Nombre del distribuidor:

C.C. 86.088.743 de V/clo.

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: de la C/16 por a la C/17

Observaciones:



72 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 5 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: PE001562807CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 LUZ MYRIAM PARRADO

Dirección: CL 16A 37M 20 B. QUATUQUA

Ciudad: VILLAVICENCIO_META

Departamento: META

Código Postal:

Fecha Admisión:
 10/03/2017 14:07:28

Mta. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/2017
 Mta. No. Res. Transporte Expreso 000007 del 03/03/2017

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 7317384
 Fecha Admisión: 10/03/2017 14:07:28
 Fecha Aprox. Entrega: 14/03/2017



PE001562807CO

1032 000

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I.: 900500018 Referencia: 20173320051241 Teléfono: 2201999 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: LUZ MYRIAM PARRADO
	Dirección: CL 16A 37M 20 B. QUATUQUA Tel: Código Postal: Código Operativo: 1032000 Ciudad: VILLAVICENCIO_META Depto: META
Observaciones	Peso Físico(grs): 200 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.400
	Dice Contener: de la cil 16 paso Observaciones del cliente: a la cil 17.

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> G1 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa
 2er dd/mm/aaaa

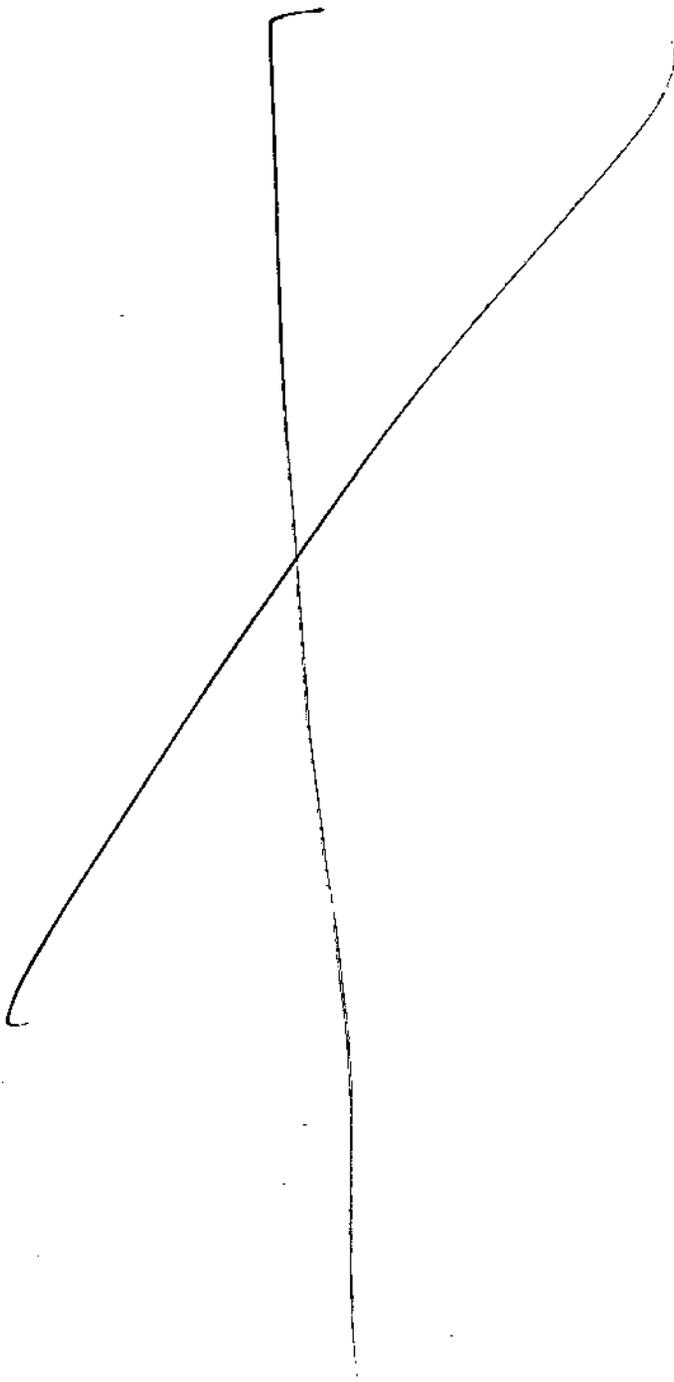
1111 000
 UAC.CENTRO
 CENTROA



11110001032000PE001562807CO

Jhon Plazas
 C.C. 86.088.763 de V/cb.

- Belleza





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173000047051

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 01-03-2017

Señor (a):
JOSE FERNANDO PERAZA CARRILLO
Carrera 16 N°4a-59
Bogotá

Referencia: Respuesta a solicitud de copias expediente GCM-131, Radicado 20175510008952: 80 Folios.

Cordial Saludo,

En respuesta a su solicitud de copias del expediente de la referencia, me permito informar que, respecto al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente para el año 2017:

Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea". Una vez radique la consignación, se procederá con el envío de las mismas.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio. Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Experta - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0
Copia: "No aplica"
Elaboró: (Eliabeth Rodríguez, Técnico Asistencial)
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 01/03/2017
Número de radicado que responde: 20175510008952
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA



Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Admisión: 10/03/2017 14.07:28
 Orden de servicio: 7317384 Fecha Aprox Entrega: 13/03/2017

PE001562118CO

1111
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.I:800500018
 Referencia: 20173000047051 Teléfono: 2201999 Código Postal:
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 C2 C3 Cerrado
 No existe N1 N2 N3 No contactado
 NS No reside FA Fallecido
 NR No reclamado AC Apartado Clausurado
 DE Desconocido RM Fuerza Mayor
 Dirección errada

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: JOSE FERNANDO PERAZA
 Dirección: KR 16 # 4a - 59
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 3:13
 Fecha de entrega: 10 MAR 2017

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.340
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: *No existe Pira 16 con 4A hoy Pira 16 con 4 y Pira 16A con 4A*

Distribuidor: *80.237.045*
 C.C. *772*
 Gestión de entrega: *772*
 Tel: *772*
 Cor: *772*
 id/mm/aaaa *772*

1111
000
UAC.CENTRO
CENTRO A



1111000111000PE001562118CO

Principal: Bogotá D.C. Calles 26 N 59 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1111 / Tel contacto: (57) 4722005. Min. Transportes, I.C. As cargo 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. IC. Res. Mensajero Expreso 00687 de 9 septiembre del 2011

Servicios Postales Nacionales S.A
 NIT 900.062.917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Envío: PE001562118CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JOSE FERNANDO PERAZA
 Dirección: KR 16 # 4a - 59
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal:
 Fecha Admisión: 10/03/2017 14:07:28
 Min. Transportes I.C. As cargo 000200 del 20/05/2011
 No. IC. Res. Mensajero Expreso 00687 del 09/09/2011

Devolución

1 2 Dirección Errada 3 4 Cerrado 5 6 No reclamado
 7 8 No Reside 9 0 Fallecido 1 2 No Contactado
 3 4 Fuerza Mayor 5 6 Apartado Clausurado

Fecha 1: 10/03/17
 Nombre del distribuidor: 80.237.045
 CC: 772
 Observaciones: *No existe Pira 16 con 4A hoy Pira 16 con 4A y Pira 16A con 4A*

Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor:
 CC:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173340057821

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2017

Señor
FAVIAN LEONARDO NORIEGA PACHECO
Inspector de Policía
Alcaldía Municipal de San Miguel - Santander
Carrera 4 N° 4-15 Centro
San Miguel - Santander

472	Motivos de Devolución		1-1 2-2 Desconocido	3-1 2-2 No Existe Número			
			4-1 2-2 Rehusado	5-1 2-2 No Reclamado			
Dirección Errada		6-1 2-2 Cerrado	7-1 2-2 No Contactado				
No Reside		8-1 2-2 Fallecido	9-1 2-2 Apartado Clausurado				
		10-1 2-2 Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
CC: José Ramiro R.				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Referencia: Acuso recibido radicado N° 20175510042382 de 27 de febrero de 2017 – Consulta y solicitud de visita.

Respetado Señor:

Por medio de la presente y en atención a su comunicación, acusamos recibo del escrito de la referencia, en virtud del cual solicita pronunciamiento por parte de esta Entidad en cuanto a lo resuelto en el Auto N° 001 de 27 de enero de 2017 y de la situación actual de la Mina "La Iguana" ubicada en jurisdicción del Municipio de San Miguel – Santander, cuyo responsable es el señor Arturo Amarillo Nieto, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.605.899; además de la solicitud de visita por parte de la Agencia Nacional de Minería –ANM- al área objeto del asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar traslado de la solicitud al PAR BUCARAMANGA de la ANM, que por factores de jurisdicción y competencia, es el encargado de resolver dichos tramites.

De esta manera se da respuesta a su petición, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Experto Grado 06 – Vicepresidencia de Seguimiento y Control Zona Norte

Anexos: N/A
Con Copia: N/A
Elaboró: Juan Javier Cogollo Rhenals – Gestor T1 Grado 11 - ZN
Revisó: Marisa Fernandez Bedoya – Experta VSCSM-ZN
Fecha de elaboración: 13/03/2017
Número de radicado que responde: 20175510042382 de 27 de febrero de 2017
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: N/A

472

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
DG 25 C 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
BISQ 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTA D.C.

Destino: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Código Operativo: PE001587392CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FABIAN LEONARDO NORIEGA
INSPECTOR DE POLICIA

Dirección: KR 4 4 15 CENTRO

Ciudad: SAN GIL

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

14/03/2017 15:12:12

El transportista es de carga 002200 del 20/05/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/03/2017 15:12:12

Orden de servicio: 7336990



PE001587392CO

6216
000

Devoluciones

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.: 900500018
Referencia: 20173340057821 Teléfono: 2201999 Código Postal:
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000

Nombre/ Razón Social: FABIAN LEONARDO NORIEGA INSPECTOR DE POLICIA
Dirección: KR 4 4 15 CENTRO
Tel:
Ciudad: SAN GIL Código Postal:
Depto: SANTANDER Código Operativo: 8216000

Valores Destinatario Remitente
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.400

Dice Contener:
Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:					
<input type="checkbox"/> RE	Reusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertado Clausurado		
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor		
<input checked="" type="checkbox"/> X	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuido: Jonathan Ramos R.
C.C. 606.1.100.443

Gestión de carga: 1.100.443

16 MAR 2017

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 000



11110006216000PE001587392CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 55 A 55 Argos / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 # 210 / Tel. contacto: (57) 4722006. At. Transporte, Etc. de carga 002200 del 20 de mayo de 2004/At. At. Mensajería Express 003557 de 9 septiembre del 2011



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320084181

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 07-04-2017

Señor (a) (es):

Cecilio Núñez Villamil

Titular minero

Carrera 50 No. 174 A-06 Int. 2 Apto 303

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20171010654842 de 2 de marzo de 2017

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita información atinente al expediente contentivo del título minero FEK-151, es pertinente informar que el Punto de Atención Regional Nobsa mediante radicado 20179030007631 de 3 de marzo de 2017, se dio respuesta al señor Javier Vanegas a las mismas preguntas planteadas por usted, toda vez que el expediente se encuentra en custodia de dicho punto.

Adjunto a la presente se remite copia de la contestación referida para su conocimiento. En un (1) folio.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

María Eugenia Sánchez Jaramillo

Experta Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: un (1) folio

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño-Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 07/04/2017

Número de radicado que responde: 20171010654842

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente FEK-151

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 27, G 95 A 56 Línea Nat 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: PE001691069C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: CECILIO NUÑEZ VILLAMIL TITULAR MINERO
Dirección: KR 50 174A 06 INT 2 APTD 303
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111166633
Fecha Pre-Admisión: 11/04/2017 13:36:59

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 11/04/2017 13:36:59
Orden de servicio: 7494983



PE001691069C0

1111 668
Remitente
Destinatario
Valores

Form with fields for Remitente (Agency Name, Address, Phone, City), Destinatario (Recipient Name, Address, City), and Valores (Weight, Volume, Declared Value, Freight, Handling Cost, Total Value). Includes handwritten note: 'Dice Contener: N° 1250 CON 174A AHTES CFSO'.

Form for Causal Devoluciones (Reasons for Return) with checkboxes for RE, No existe, No reside, No reclamado, Desconocido, Dirección errada, C1-C3, N1-N3, FA, AC, FM, and fields for Firma, C.C., Tel., Hora, Fecha de entrega, Distribuidor, and Gestión de entrega.

1111 600
UAC CENTRO
CENTRO A



11116601111668PE001691069C0

Alba Ruth Castañeda
52.061.204

Principal Bogotá D.C. Calle 60 Diagonal 25 D # 85 A 56 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transportes, Lic. de carga 0000293 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajero Expreso 00967 de 9 septiembre del 2011. El usuario del expreso concuerda que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72 trabajará con datos personales para mejorar la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo: caratula@corpocorreo.gov.co/4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030007631

Página 1 de 2

(Nobsa), 03-03-2017

Señor:
Javier Vanegas
ivanegaz@outlook.com

Asunto: Respuesta derecho de petición No. 20171010654842 del 1/3/2017

En atención al derecho de petición presentado mediante correo electrónico y radicado bajo el número interno ANM del asunto; a través del cual solicita información acerca del estado actual del título minero FEK-151, con el objeto de adelantar un trámite de cesión de derechos, me permito indicar que para efectos de atender su petición se revisó el expediente jurídico contentivo del contrato de concesión referido previamente, observándose que cuenta con una reciente evaluación técnica y jurídica de sus obligaciones, a partir del concepto técnico PARN-1575 del 11/10/2016 acogido en el Auto PARN-3364 del 22/12/2016, la cual en forma clara y precisa nos permite responder la mayoría de sus cuestionamientos, exceptuando el correspondiente al numeral 9, sobre el cual a continuación procederemos a responder.

Por lo anterior, con el presente adjuntó copia digital de la evaluación técnica y jurídica mencionada, para su conocimiento y análisis, no sin antes precisar que el cumplimiento oportuno de las obligaciones de un título minero, implica conocer el estado actual del mismo, hecho que está básicamente establecido en cabeza del titular minero, y por tanto es él quien deberá ser el primero en conocer el estado actualizado de su contrato de concesión minera; ahora bien, en caso de que un tercero se interese en conocerle cuenta con la posibilidad de inspeccionar y analizar el desarrollo contractual en forma directa, situación que la autoridad minera recomienda se realice personalmente, ya que en el negocio jurídico de cesión de derechos de un título minero, no está inmerso ningún compromiso de la autoridad minera frente al estado actual de título por ceder.

Ahora bien, acorde con lo expuesto previamente, a continuación responderemos su cuestionamiento número 9, así:

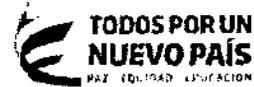
9. Cuál es el estado Jurídico Real de la solicitud de Cesión de Derechos presentada mediante radicado No. 20155510149802 de fecha 07 de mayo de 2015, por parte del titular minero con otras personas, si fuere el caso los actos administrativos, mediante la cual se acogió dicha Cesión.

*Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FEK-151, se pudo evidenciar que a folios 261 a 265 obra escrito No. 20155510149802 de fecha 7 de mayo de 2015, en el que los señores **LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO, NELSON RAMIRO RODRIGUEZ DIAZ, EDGAR SALDUA COLORADO y JESUS ORLANDO JARA PARDO** solicitaron prórroga para dar cumplimiento a un requerimiento efectuado dentro*

Nobsa, Kilometro 5 Via Sogamoso – Teléfonos (098) 7705466 – 7717620 fax. 7705466

<http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

Observaciones: <i>Los saldos de los centros de distribución</i>	
Centro de Distribución: <i>Alto</i>	
C.C. 52.061.204	
Nombre del distribuidor: <i>Alba Ruth Castañeda</i>	
Fecha 1:	Fecha 2:
ANO	MES
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Resiste <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20179030007631

Página 2 de 2

del citado contrato por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera / Punto de Atención Regional Nobsa de la entidad mediante Auto PARN No. 0383 de 23 de febrero de 2015, anexando para el efecto un documento de cesión de derechos suscrita con el señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEK-151 el día 16 de mayo de 2014.

Ahora bien, es pertinente indicarle que el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, señala como requisitos de la cesión los siguientes:

1. Presentación de aviso previo y escrito a la autoridad concedente
2. Presentación del documento de negociación (el cual debe contar con fecha de suscripción posterior a la presentación del aviso previo a la autoridad minera)
3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, se evidenció que no reposa el aviso previo de cesión de derechos presentado por el señor CECILIO NUÑEZ VILLAMIL, informando a la autoridad minera sobre su intención de ceder los derechos que le corresponden dentro del título No. FEK-151 en favor de los señores LUIS ORLANDO PINILLA PRIETO, NELSON RAMIRO RODRIGUEZ DIAZ, EDGAR SALDUA COLORADO y JESUS ORLANDO JARA PARDO, en el marco de lo ordenado por el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, razón por la cual, dicho expediente se encuentra asignado a un profesional de la entidad a efectos de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual será notificado en debida forma a las partes interesadas en dicho procedimiento.

Cordialmente,


ANA ROCÍO MARTINEZ CHAPARRO
 Gestor Punto de Atención Regional Nobsa
 Con asignaciones de Coordinadora

Anexos: Archivo digital referido.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Geyner Antonio Camargo / Abogado PARN 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 3/03/2017.

Número de radicado que responde: 20171010654842

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente FEK-151

Nobsa, Kilometro 5 Via Sogamoso – Teléfonos (098) 7705466 – 7717620 fax. 7705466

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320062571

Página 1 de 1

Bogotá D. C., 16-03-2017.

Señor
LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS
Carrera 6 N° 7-34 Oficina 222
Correo: fhcong@yahoo.com
Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta "solicitud revocación pena y sentencia por cumplimiento del 80% del tiempo y revocatoria del reporte Procuraduría Antecedentes por avanzada de edad", radicado ANM 20171000001632.

Apreciado señor,

Es importante precisar que mediante Resolución N° VSC 000317 de marzo 22 de 2013, se declaró la caducidad del contrato de concesión GGL-091, mediante Resolución N° VSC N° 000172 de marzo 27 de 2015, se resuelve solicitud de revocatoria directa contra la Resolución N° VSC 000317 de marzo 22 de 2013, la cual decide NO REVOCAR la Resolución N° VSC 000317 de marzo 22 de 2013.

En este sentido, hay que resaltar que los actos administrativos gozan de un trámite garantista y procedimental bajo la Ley 1437 de 2011¹, en el cual una vez proferido el acto administrativo se cuenta con el termino para interponer los recursos, también utilizar los medios jurídicos idóneos a través de los medios de control establecidos por la norma (Ley 1437 de 2011)². En atención a la solicitud de revocatoria de la "sanción pena y sentencia por cumplimiento del 80% del tiempo y revocatoria del reporte Procuraduría Antecedentes por avanzada de edad" es de aclarar, que en la figura jurídica de la revocatoria de los actos administrativos debe hacerse una manifestación expresa de la causal o las causales del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de que la autoridad minera estudie y valore los supuestos fácticos de hechos y de Derechos presentados por el titular minero y de este modo pronunciarse en Derecho.

Una vez expuesto lo anterior, se puede concluir que la solicitud presentada, no es procedente.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Experta - Grupo Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: "No aplica"

Copia: No aplica"

Elaboró: Jorge Mario Echeverría Usta - Abogado

Revisó: María Eugenia Sánchez / Experta GSC-ZC

Fecha de elaboración: 16/03/2017.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 74.

² Ley 1437 de 2011, artículo 135 y ss.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: **UAC.CENTRO** Fecha Pro-Admisión: **22/03/2017 11:15:54**
 Orden de servicio: **7378141**



PE001612429CO

1111
778

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.1900500018
Referencia: 20173320062571 **Teléfono:** 2201999 **Código Postal:**
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111000

Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS
Dirección: KR 6 7 34 OFC 222
Tel: **Código Postal:** 111711315 **Código Operativo:** 1111778
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C.

Peso Fiscal (grs): 200 **Dice Contener:**
Peso Volumétrico (grs): 0 **Observaciones del cliente:**
Peso Facturado (grs): 200 *no hay oficina queda sala de espera*
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> F1 Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada	

Nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: *22/03/2017*

Distribuidor: *Ortiz*

Gestión de entrega:

<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do
<input type="checkbox"/> 3er	<input type="checkbox"/>

2537

1111
CENTRO A
000



11110001111778PE001612429CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Regional 26 6 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea gratuita 01 8000 11120 / Tel contacto: (57) 4722025 Min. Transporte lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2004/MIN. Res. Mensajería Expresa 00067 del 9 de septiembre del 2007
 El usuario debe expresar consentimiento que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472, valore sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: periodicidad 4-72 envíos Para consultar la Política de Tránsito: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha: *22/03/17* Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: *Ortiz* Nombre del distribuidor:

C.C. *2201999* C.C.:

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: *no hay oficina queda en sala de espera* Observaciones:

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat 01 8000 111 210

MITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: **111711315**
 Envío: PE001612429CO

RECIPIENTARIO
 Nombre/ Razón Social: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CASAS

Dirección: KR 6 7 34 OFC 222
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111711315

Fecha Pre-Admisión: 22/03/2017 11:15:54
 Lic. Transporte lic. de carga 0002200 del 20/05/2004
 Min. Transporte Expresa 00067 del 09/09/2007

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320065631

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C, 22-03-2017

Señores
ASCENCIO GUTIÉRREZ DUSSAN
GUSTAVO ADOLFO GUTIÉRREZ
MARIA DEL SOCORRO ORTIZ MANRIQUE
Calle 41 No. 27 A-14
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 20175510052142 de 09 de marzo de 2017

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita acuerdo de pago de las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario dentro del contrato de concesión FLO-093, de manera atenta me permito informarle que el mismo fue remitido por competencia al Punto de Atención Regional Nobsa, para su respectivo trámite.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Experta Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0
Copias: No aplica

Proyectó: Francy Cruz – Abogada de Seguimiento y Control Zona Centro JK
Revisó: M. Eugenia Sánchez Experta GSC-ZC
Fecha de elaboración: 22 de marzo de 2017
Número de radicado que responde: 20175510052142
Tipo de respuesta: Total () Parcial (x)
Archivado en: Título FLO-093

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
		Fecha 2:	DIA MES AÑO
		Nombre del distribuidor:	
		Centro de Distribución:	
		C.C. 1.023.862.700	

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 23 C 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

EMITENTE
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO B Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: PE001626105CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN
 Dirección: CL 41 27A 14
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311358
 Fecha Pre-Admisión: 27/03/2017 14:00:10

Nombre del destinatario: **Jonatan Beltrán**
 C.C. 1.023.862.700

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 7405811
 Fecha Pre-Admisión: 27/03/2017 14:00:10

1111 754

PE001626105CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO B Local 107 y Torre Referencia: 20173320065631 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: 2201999 Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 1111000 Código Operativo: 1111000	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rechusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>C3</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>N3</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td></td> <td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rechusado	C1	C2	C3	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado	NR	No reside	FA			Fallido	NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
RE	Rechusado	C1	C2	C3	Cerrado																										
NE	No existe	N1	N2	N3	No contactado																										
NR	No reside	FA			Fallido																										
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado																										
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor																										
Nombre/ Razón Social: ASCENCIO GUTIERREZ DUSSAN Dirección: CL 41 27A 14 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111311358 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111754	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: Tel: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: <table border="1"> <tr> <td>1er</td> <td>delimitada</td> </tr> <tr> <td>3er</td> <td>delimitada</td> </tr> </table>	1er	delimitada	3er	delimitada																										
1er	delimitada																														
3er	delimitada																														
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$2.340 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.340	Dice Contener: Observaciones del cliente: 15/03 numero 20 AOS																														

11118981111754PE001626105CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 0 8 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Mes. Transporte. Co. de carga 000200 del 20 de mayo de 2017/Mes. Rec. Mensajería Express 000517 de 9 septiembre del 2017. El costo de la empresa contratada que sea consecuencia del contrato que se encuentre publicado en la página web. 4-72 tratara sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Jonatan Beltrán
 C.C. 1.023.862.700

UAC CENTRO 1111
 CENTRO A 7000

Nombre del distribuidor:		Fecha de:		MOTIVOS	
ANO	MES	DIA	MEZ	NO Resista	de Devolución
Fecha 2:		Fecha Mayor		Dirección Errada	
Apertado Clausurado		Faltado		Cerrado	
No Contactado		Rehusado		Desconocido	
No Radicado		No Existe Número			



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320078561

Página 1 de 1

Bogotá, 03/04/2017

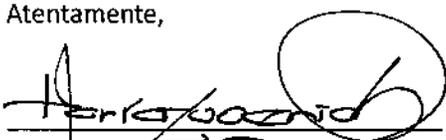
Señores:
HERNAN CANO SALAZAR
DIANA MURCIA CORREDOR
Carrera 11 A No 3 – 67 Ofc 202
hcanosalazzar@hotmail.com
ssilva@talentp.com
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta solicitud cita – intervención contratos 16715, 15148, 16569, radicados No 20175510044392 del 01 de marzo de 2017 y alcance radicado No 20175510044522 del 01 de marzo de 2017.

Reciban un cordial saludo,

Teniendo en cuenta la petición de la referencia, le informo que la cita para tratar los temas que esboza en su escrito, se programa para el día 11 de abril de 2017 a las diez de la mañana (10:00 A.M), en las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, en la dirección Avenida Calle 26 No 57 – 83 de la torre 7, piso dos (2), allí atenderemos sus inquietudes y buscaremos las soluciones del caso.

Atentamente,


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
EXPERTA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:
Copias:
Proyectó: Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC
Elaboró: Juan Pablo Ladino/Abogado GSC-ZC
Revisó: Maria Eugenia Sanchez Jaramillo/Experta GSC-ZC
Fecha de elaboración: 31/03/2017
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en: N.A.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 26 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE001666400CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNAN CANO SALAZAR
 Dirección: KR 11A 3 67 OFI 202
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 110321105
 Fecha Pre-Admisión:
 05/04/2017 14:24:46
 No. Transporte de carga 000200 del 20/05/2018
 No. No. Mensajería Express 000667 del 03/08/2018

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: **UAC.CENTRO** Fecha Pre-Admisión: **05/04/2017 14:24:46**
 Orden de servicio: **7462762**



PE001666400CO

1111 763

Nombre/ Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - EDIFICIO ARGOS**
 Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.CIT.: 900500018
 Referencia: 20173320078581 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600

Nombre/ Razón Social: **HERNAN CANO SALAZAR**
 Dirección: KR 11A 3 67 OFI 202
 Tel: Código Postal: 110321105 Código Operativo: 1111763
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$10.000
 Valor Flete: \$2.340
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
 Observaciones del cliente: **Oficina 367 Ofc 202 Consultor Centro**

Causal Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	C3	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No existe	N1	N2	N3	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido		
NR	No reclamado	AC	Apertado Clausurado		
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Hora: **12:15**

Fecha de entrega: **05 ABR 2017**
 Distribuidor: **Jorge Jaramillo**

C.C. **80.237.045**
 Gestión de entrega: **772**
 1er 2do 3er

1111 600
UAC.CENTRO
CENTRO A



11116001111763PE001666400CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Degrada 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722006. Men. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Men.TC. Res. Mensajería Express 000667 de 3 septiembre del 2018
 El usuario deja expreso constancia que todo contenido del contrato queda anulado publico en la página web 472 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: envios@correo472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

Nombre de Destinatario: **Jorge Jaramillo**
 C.C. **80.237.045**
 Centro de Distribución: **772**
Alfonso TORO
Oficina 367 Ofc
202 Consultor Centro
 Observaciones

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173320040791

Página 1 de 1

Bogotá, 23-02-2017

Señores:

MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO

CARLOS ALBERTO MONTAÑO

Carrera 3 No. 2-69

Lenguazaque, Cundinamarca

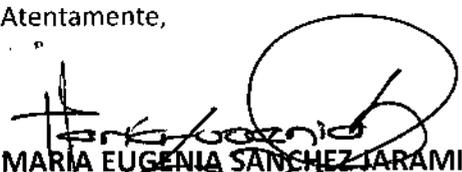
Asunto: Respuesta solicitud de inspección título minero No. 14859, solicitada mediante radicado No. 20175510029532.

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia me permito comunicarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Zona Centro, ha realizado la programación ordinaria de las visitas de Fiscalización, en donde se encuentra las del Título No. 14859, por esta razón se le informara la fecha para tal fin.

En lo relacionado a la solicitud de prórroga se informa que esta hace parte del expediente de la Licencia de Explotación No. 14859 y que ha sido asignada al área jurídica del Grupo de Modificaciones y Evaluación a Títulos Mineros para su respectiva evaluación.

Así las cosas, se da respuesta a su solicitud, recordando que la entidad está siempre dispuesta a atender cada una de sus inquietudes.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Experta – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: 0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Eduar Aldemar Mapallo Tapia-Gestor T1. E

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 23/02/2017.

Número de radicado que responde: 20175510029532.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente 14859

Observaciones:
reprografía la Cabe
Compestic



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173300037901

Página 1 de 1

Bogotá, D.C; 08-03-2017

Titular Minero. ANA ARMINDA DIAZ
Contrato de Concesión Minera ICQ-0800516X
Calle 1 Sur 8 No 05 -03 Interior 7
Chía - Cundinamarca

Asunto: Respuesta al oficio Radicado ANM 20175510030042.

Acusamos recibo de la entrega de la copia del acto administrativo donde se otorga Viabilidad Ambiental mediante la Resolución 1404 del 22 de junio de 2016; para el desarrollo del proyecto minero No ICQ-0800516x; que de acuerdo a la aprobado por la CAR para adelantar la explotación en el área del título minero corresponde a (3000 Ton) anuales. Por consiguiente, y de acuerdo a los volúmenes aprobados por el Grupo Evaluación de Estudios Técnicos de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, según concepto técnico GET No 026 de 29 de enero de 2015, establece una producción anual de 31.837m³ (70.996 Ton), lo que hace indispensable que el titular minero no podrá sobrepasarse de los volúmenes establecidos por la Autoridad Ambiental y cualquier modificación al diseño minero se debe reportar previamente a la Corporación según artículo 5 Numeral 2 de la Licencia Ambiental en mención; les recordamos que la ANM, está dispuesta a colaborar con las decisiones que tome la Autoridad Ambiental, en función a la conservación de los recursos naturales y el buen manejo de una minería responsable y amigable con el Medio Ambiente.

Cordialmente


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO

Experta Grupo Seguimiento y Control Zona Centro
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Anexos: "0".
Copia: no aplica
Elaboró: Jhon Navarro Paba. /Ing. Ambiental.
Revisó: Maria Eugenia Sanchez, / Experta GSC-ZC
Fecha de elaboración: 08-02-2017.
Número de radicado que responde: 20175510030042
Tipo de respuesta: Informativo.
Archivado en: Gerencia de Seguimiento y control.

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 24/03/17 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **ERNANDO MAYORGA**

Centro de distribución: **C.C. 86.075.757**

Ober:

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
C.O. 25.0.95 A-45
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 28 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 1111000
Envió: PE001598259CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: ANA ARMINDA DIAZ CONTRATO DE CONCESION MINERA
Dirección: CL 1 SUR 05 03 INT 7
Ciudad: CHIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 1111000
Fecha Pre-Admisión: 16/03/2017 11:56:52

1004 850

1111 CENTRO 000 CENTRO A

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 7351473

Fecha Pre-Admisión: 16/03/2017 11:56:52

PE001598259CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 28 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.J: 900500018
Referencia: 20173300037901 Teléfono: 2201998 Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

Nombre/Razón Social: ANA ARMINDA DIAZ CONTRATO DE CONCESION MINERA
Dirección: CL 1 SUR 05 03 INT 7
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1004850
Ciudad: CHIA Depto: CUNDINAMARCA

Valores Remitente:
Peso Físico(gra): 200
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$10.000
Valor Flete: \$2.340
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.340

Dice Contener:
Agujeros
Observaciones del cliente:
comprende la caja

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
ND Desconocido
DE Dirección errada

C1 C2 C3 Cerrado
N1 N2 N3 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. 1073608684
E.C. 86.075.757

11110001004850PE001598259CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 66 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722003 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Ma. DC. Puz. Mensajero Expreso 000857 de 5 septiembre del 2010



NIT.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173330206991

Página 1 de 1
BOGOTÁ, 17-03-2017

Señor (a):
NIXON ELI JACOME MANOSALVA
32 No. 41 - 68 Oficina 302
Villavicencio - Meta

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente MCS-09521, se ha proferido la Resolución VSC 001413 DE 22/11/2016, por medio de la cual SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No.MCS-09521 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"
COPIA: "No aplica"
Elaboró: Leidy Villamizar P. – Técnico Asistencial.
Revisó: "No aplica"
Fecha de elaboración: 17-03-2017
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: MCS-09521

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 DG 23 G RC A 56
 Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA



PE001612640CO

Centro Operativo: UAG.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 22/03/2017 11:15:54
 Orden de servicio: 7378141

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 58 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: PE001612640CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: NIXON HELI JACOME MANOSALVA

Dirección: KR 32 41 68 OFI 302

Ciudad: VILLAVICENCIO META

Departamento: META

Código Postal: 500001263

Fecha Pre-Admisión: 22/03/2017 11:15:54

No. Transporte Lic. de carga 000300 del 20/05/2016
 No. TC Res. Negocio Express 000567 del 08/03/2016

1032
500

Valores:	Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS		
	Dirección:	CALLE 26 NO 58 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.SIT.: 900500018		
	Referencia:	20173330206991	Teléfono:	2201999
	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Depto:	BOGOTÁ D.C.
			Código Postal:	
			Código Operativo:	1111000
Destinatario:	Nombre/ Razón Social:	NIXON HELI JACOME MANOSALVA		
	Dirección:	KR 32 41 68 OFI 302		
	Tel:		Código Postal:	500001263
	Ciudad:	VILLAVICENCIO META	Depto:	META
			Código Operativo:	1032500
	Peso Físico(gra):	200	Dica Contener:	
	Peso Volumétrico(gra):	0		
	Peso Facturado(gra):	200		
	Valor Declarado:	\$10.000		
	Valor Flete:	\$5.400	Observaciones del cliente:	edificio blanco y azul
	Costo de manejo:	\$0		
	Valor Total:	\$5.400		

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 22/03/2017

Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er día 24 MAR 2017
 2do día 27 MAR 2017
 3er día

1111
000
UAG.CENTRO
CENTRO A



11110001032500PE001612640CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. No. Transporte Lic. de carga 000300 del 20 de mayo de 2016/No. TC. Res. Negocio Express 000567 de 8 de septiembre del 2016
 El usuario debe esperar asistencia por línea telefónica del centro que encuentre publicada en la página web 472. En caso de no haber personal para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: conercial@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside			

Fecha 1: 24 MAR 2017
 Nombre del distribuidor: JACOME
 Centro de Distribución: META
 Observaciones: edificio blanco y azul

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 24 MAR 2017
 Nombre del distribuidor: JACOME
 Centro de Distribución: META
 Observaciones: edificio blanco y azul



Bogotá, 31-03-2017

Pág. 1 de 3

Señor:
RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS
Calle 93 No. 19B-66 Ofc. 201 Edf. Centro de Profesionales
Ibague, Tolima, Colombia

Asunto: Respuesta al escrito bajo radicado No. 20175510063212 de 24 de marzo de 2017. Solicitud de Minería de Hecho No. NIH-14542.

Cordial saludo,

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 27 de marzo de 2017; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Una vez revisado el sistema de la entidad, se pudo constatar que el señor **EDICXON YOVANY ANDRADE**, radicó solicitud de minería tradicional el día **17 de septiembre de 2012**, ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en el municipio de **ALMAGUER**, departamento del **CAUCA**, y al cual le correspondió el código de expediente No. **NIH-14542**, solicitud que actualmente se encuentra vigente y con trámite suspendido.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario, nos permitimos indicar que la visita de viabilización fue realizada por funcionario de la Agencia Nacional de Minería el día 12 de abril de 2016; cuyo informe técnico de visita al área de la solicitud de formalización de minería tradicional No. **NIH-14542**, determinó:

"5. DETERMINACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD

*Una vez analizada la información recolectada en campo, la documentación presentada como pruebas de la actividad minera tradicional los parámetros técnicos objeto de la visita, se determina que **ES TÉCNICAMENTE VIABLE** continuar con el proceso de formalización minera.*

*Teniendo en que los requerimientos hechos podrán ser subsanados mediante la entrega de un documento técnico, se determina que **NO ES NECESARIO** realizar una visita de verificación.*

Teniendo en cuenta la magnitud de las labores mineras, las condiciones del yacimiento y la ubicación de las bocaminas y frentes inactivos, se realizó los recortes con los título FAC-



14C (superposición de 10,2084%), FAF-143 (superposición de 2,0608%) y **H18-08091 (superposición de 13,7179%)**, con la propuesta de contrato de concesión IGJ-08352X, así como con la ZONA DE PARAMO SORATÁ al área definida en la evaluación técnica del día 01 de agosto de 2014.

Por lo anterior, el área definida para continuar con el proceso de formalización minera es la que se describe en la siguiente tabla:

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Desde el punto de vista técnico, se considera que es viable continuar con el trámite de formalización previo al cumplimiento de los requerimientos hechos en el acta de la visita de viabilización, siendo necesario realizar una reevaluación técnica al expediente una vez vencidos los términos otorgados.
- El área susceptible de formalizar definida luego de la visita es de **80,27042 hectáreas**, distribuida en una (1) zona de alinderación, la cual se encuentra superpuesta parcialmente con la **ZONA DE RESERVA FORESTAL CENTRAL LEY 2DA DE 1959** y superpuesta totalmente con la propuesta de contrato de concesión **LHH-08091...** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que de acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que a la fecha la solicitud objeto de la visita, **NO** presenta superposición con el Título del peticionario (**H18-08091**); toda vez que con la información recolecta en campo, se logró constatar que la magnitud de las labores mineras, las condiciones del yacimiento y la ubicación de las bocaminas y frentes inactivos de la solicitud de formalización No. **NIH-14542**, se superponían con títulos, propuesta de contrato de concesión y a zona de paramos, por lo que esta Autoridad Minera procedió a realizar los respectivos recortes.

Así mismo, es pertinente indicar que la norma aplicable a las Solicitudes de Formalización Mineras, es el Decreto 933 de 2013, compilado en el Decreto 1073 de 2015; dichas solicitudes **contaban** con la prerrogativa dispuesta en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.1.1.1.9 ibidem:

"...Parágrafo. Desde la presentación de la solicitud de formalización y hasta tanto la Autoridad Minera competente no resuelva de fondo el trámite, y se suscriba el respectivo contrato de concesión minera, no habrá lugar a proceder a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguirles las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de la Ley 685 de 2001, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. La explotación y comercialización de minerales, se realizará conforme a las leyes vigentes que regulen la materia. ..." (Negrilla y



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110075511

Pág. 3 de 3

subrayado fuera de texto)

Que el Consejo de Estado dentro del radicado No. **11001-03-26-000-2014-00156-00** profirió el Auto de fecha 20 de abril de 2016, con ponencia del magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, el cual resolvió suspender provisionalmente los efectos del Decreto 0933 de 2013; así que las solicitudes de formalización de minería tradicional ya no cuentan con la prerrogativa dispuesta en el artículo 2.2.5.4.1.1.9 del Decreto 1073 de 2015, mencionada anteriormente, por tanto por el momento no se puede realizar explotaciones mineras dentro del área de la solicitud ni comercializar los minerales, ya que se considera que es una explotación ilícita de minerales, por lo que se podría proceder a su decomiso por parte de las autoridades competentes, y a las correspondientes sanciones legales.

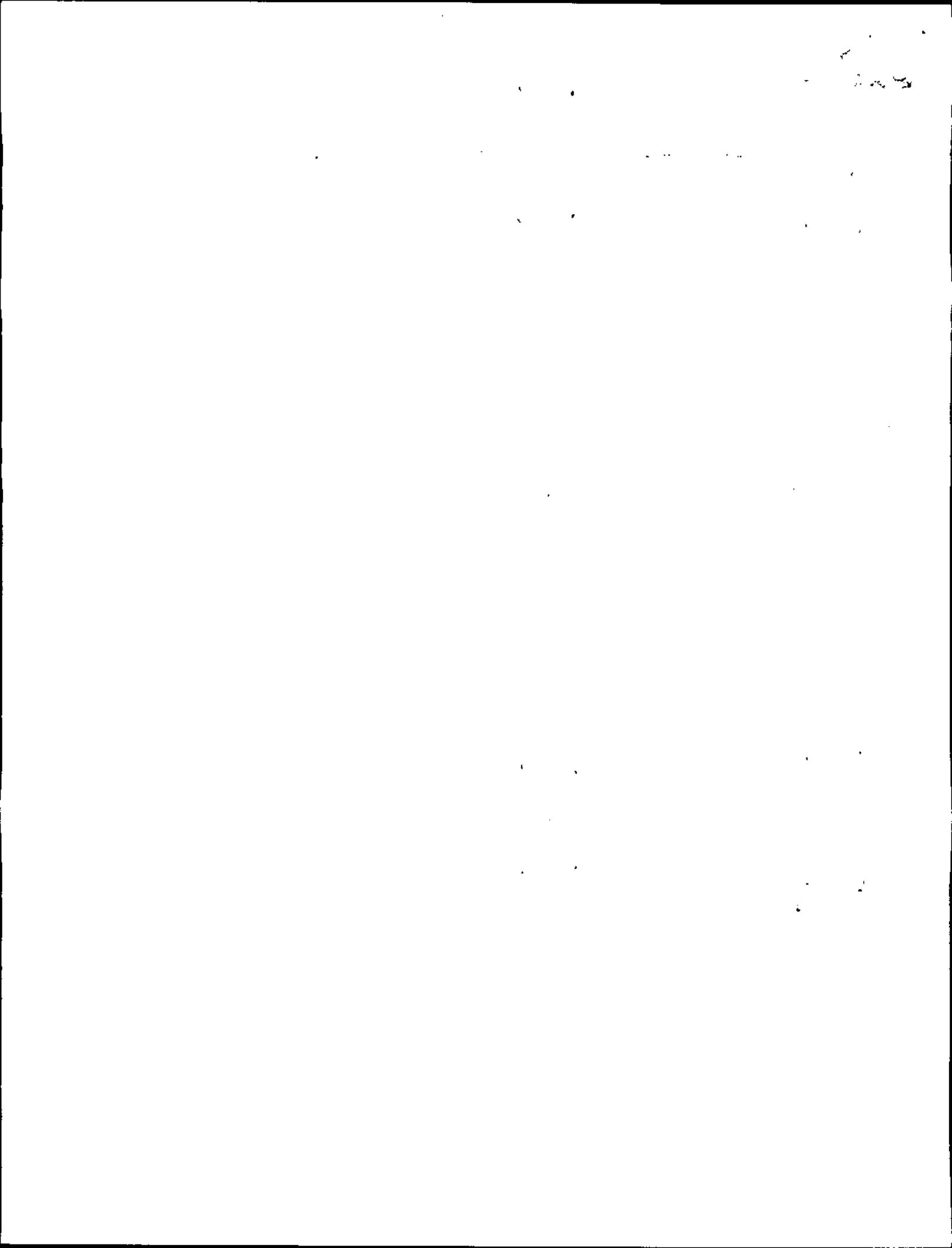
Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, mediante memorando No. 20161200091633 del 29 de junio de 2016 consideró que se debe dar cumplimiento al Auto proferido el día 20 de abril de 2016, por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C del Consejo de Estado, por lo que la Entidad no procederá adelantar ninguna actuación administrativa dentro de los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional, hasta tanto se presente una decisión en firme por parte de esa corporación.

Así las cosas, es pertinente indicar al peticionario que el escrito presentado bajo radicado de la referencia, será anexado al expediente para los fines pertinentes.

Cordialmente,

DORA ESPERANZA REYES GARCIA
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos: Reporte de superposiciones de fecha 31-03-2017 en 1 folio
Copia: No aplica
Proyectó: Gisseth Rocha- Abogada GLM
Revisó: Dora Esperanza Reyes - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 30-03-2017
Número de radicado que responde: 20175510063212
Tipo de respuesta: total
Archivado en: expediente No. NIH-14542



INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS

REPORTE SUPERPOSICIONES

CATASTRO MINERO COLOMBIANO

Marzo 31 de 2017 09:43 a.m.

SOLICITUD: NIH-14542

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
HISTORICO SOLICITUDES	LHH-08091	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	BL5-141	DEMÁS CONCESIBLES; ORO; MINERAL DE PLATA; MINERAL DE PLOMO; MINERAL DE ZINC	100%
HISTORICO SOLICITUDES	GE3-11A	MINERAL DE ZINC; PLATA; MINERAL DE MOLIBDENO; PLATINO; ORO; COBRE	100%
HISTORICO SOLICITUDES	GE3-11341X	MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS	64,7932%
HISTORICO SOLICITUDES	IGJ-08351	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE N?QUEL Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	LHP-10321	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMÁS CONCESIBLES	100%
HISTORICO SOLICITUDES	LHH-08091	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	99,9619%
HISTORICO SOLICITUDES	IGJ-08351	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE N?QUEL Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	ACJ-152	ORO ALUVION; PLATA EN VETA (FILON); DEMÁS CONCESIBLES; PLATA EN ALUVION; ORO FILON	99,6924%
HISTORICO SOLICITUDES	FAF-14F	ORO; DEMÁS CONCESIBLES	37,8455%
HISTORICO SOLICITUDES	LJS-10481	DEMÁS CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	JGT-08531	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMÁS CONCESIBLES	69,8285%
HISTORICO SOLICITUDES	LHP-10321	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMÁS CONCESIBLES	100%
HISTORICO SOLICITUDES	LHH-08091	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	99,9619%
HISTORICO SOLICITUDES	LHH-08091	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	JGT-08531	DEMÁS CONCESIBLES; MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	69,8285%

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
HISTORICO SOLICITUDES	IGJ-08351	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE N?QUEL Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS; MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS	100%
HISTORICO SOLICITUDES	GE3-11A	MINERAL DE MOLIBDENO; PLATINO; MINERAL DE ZINC; ORO; COBRE; PLATA	64,8149%
HISTORICO SOLICITUDES	LHP-10321	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	100%
HISTORICO SOLICITUDES	LJS-10481	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	100%
HISTORICO SOLICITUDES	LJS-10481	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS; DEMAS_CONCESIBLES	100%
HISTORICO SOLICITUDES	HG4-082	COBRE; MINERAL DE MOLIBDENO; MINERAL DE ZINC; PLATA; PLATINO; ORO	100%
HISTORICO SOLICITUDES	21093	ORO	35,1852%
HISTORICO SOLICITUDES	GE3-11A	PLATA; COBRE; MINERAL DE MOLIBDENO; ORO; MINERAL DE ZINC; PLATINO	0,0381%
HISTORICO SOLICITUDES	FAF-146	ORO; DEMAS_CONCESIBLES	62,1126%
HISTORICO SOLICITUDES	GE3-11A	MINERAL DE MOLIBDENO; ORO; COBRE; PLATA; PLATINO; MINERAL DE ZINC	100%
SOLICITUDES	LHH-08091	MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS	99,9619%
HISTORICO DE TITULOS	14558; GALG-03	Cod.RMN: PLATA; ORO	64,8123%
HISTORICO DE TITULOS	FFDF-01; FFDF-01	Cod.RMN: CARBON	100%
RESERVAS FORESTALES	CENTRAL	RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015	36,3234%
ZONAS SALINAS		RF_CENTRAL_108 - INCORPORADO 02/07/2014	36,3234%
ZONAS SALINAS		CENTRAL - INCORPORADO 28/07/2015	29,6657%

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: 04 ABR 2017 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: GONZALO CASTILLO G.

C.C. C.C. 931360784

Centro de Distribución: Bogotá

Observaciones:

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DO 25-0-96 A 55 Línea 991: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Lugar de envío: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: PE001656420CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS
Dirección: CL 93 198 66 OFI 201 EDF CENTRO DE PROFESIONALES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: TOLIMA

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
03/04/2017 14:15:03

No. de carga 000200 del 20/05/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 03/04/2017 14:15:03
Orden de servicio: 7447422



PE001656420CO

4444
000

Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C.T.:900500018	
	Referencia: 20172110075511	Teléfono: 2201998	Código Postal: 111321000
Remitente	Nombre/ Razón Social: RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	Dirección: CL 93 198 66 OFI 201 EDF CENTRO DE PROFESIONALES	
	Tel: Ciudad: IBAGUE	Código Postal: Depto: TOLIMA	Código Operativo: 4444000
Observaciones del cliente	Peso Físico(gra): 200	Diseño Contenedor:	
	Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente:	
	Peso Facturado(gra): 200		
	Valor Declarado: \$10.000		
	Valor Flete: \$5.400		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$5.400		

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	<input type="checkbox"/> N3	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado		
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor		
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 03/04/2017

Distribuidor: GONZALO CASTRO G.

C.C. C.C. 93.360.641 Ibagué

Gestión de entrega: 1ej dd/mm/aaaa 2dc dd/mm/aaaa

03/04/2017

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 600



11116004444000PE001656420CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 85 A 55 Bogotá / www-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte: Lío. de carga 000200 del 20 de mayo de 2017/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 00857 de 9 septiembre del 2011

211

San Juan de Pasto, 03 de abril del 2017

Señores
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CORDINADO DE LEGALIZACION
BOGOTA D.C.**

REF.: SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NFJ-16391

Respetada Doctora:

Yo, LUIS EDMUNDO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12'960.795 de Pasto, en mi calidad de Titular de la Solicitud de Minería Tradicional de la Cantera Piedra Verde ubicada en el Municipio de Barbacoas, amparada con la Placa Minera No. NFJ-16391, manifiesto a usted mi interés de RENUNCIAR a la Legalización de la Solicitud y su respectiva explotación, razón por la cual solicito de la manera más cordial, se me conceda la NULIDAD de la Legalización en curso de acuerdo al código Minero.

Esto debido a que los procesos de Legalización de las Solicitudes Tradicionales fueron temporalmente suspendidos y el nuevo decreto de Explotación de Subsistencia no puedo ejecutarlo.

En espera de su favorable respuesta a mi solicitud.

De usted atentamente:

Luis Edmundo García
LUIS EDMUNDO GARCÍA

C.C. 12'960.795 de Pasto (N)

CANTERA PIEDRA VERDE

CELULAR: 350 735 4096

EMAIL: luisgarciapasto@hotmail.com



Enviar



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110064381

Página 1 de 2

Bogotá, 21-03-2017

Señora:
MARIA MORA
Correo electrónico: Mariak807@hotmail.com
Cel. 3226416251
Calle 52 No. 32-131
Orito, Putumayo

Asunto: Respuesta al oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No 2017100001872 de fecha 2 de marzo de 2017.

Acusamos recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en la referencia y allegado al Grupo de Legalización Minera el día 8 de marzo de 2017; por lo que procedemos a pronunciarnos en torno al mismo de acuerdo a las funciones otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, respecto a la **FIGURA DEL BAREQUEO**, que el artículo 155 de la Ley 685 de 2001 ha definido ésta actividad como aquella realizada por cualquier persona localizada en terrenos aluviales (entendidos éstos como una formación geológica de material formado por la sedimentación del río o por el material que ha sido depositado por el mismo), y que consiste en el lavado manual de arenas en dichos terrenos **sin intervención de maquinaria o medios mecánicos**, con el fin de separar y recoger metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, es decir de extraerlos.

La normativa vigente (artículo 156 del Código de Minas) exige como requisito legal para que una persona pueda realizar la actividad de barequeo, su inscripción como tal ante la **Alcaldía** (primera autoridad del municipio competente por mandato legal de llevar la citada inscripción) con jurisdicción en la zona donde se desarrolle la misma, así como contar con la autorización del propietario en el caso de que ésta se llegare a efectuar en terrenos de propiedad privada. Por lo anterior, deben los alcaldes municipales implementar el registro de los barequeros para efectos de controlar y vigilar su actividad; **observando así que no es competencia de la autoridad minera tramitar lo concerniente al barequeo.**

En ese orden de ideas, los requisitos y trámites de ésta figura se encuentran reglamentados en los artículos 155 y siguientes del Código de Minas, cuya competencia en torno a su inscripción se reitera, se encuentra en cabeza de los alcaldes municipales, trámite y procedimiento frente al cual tal como lo establece la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería no tiene injerencia alguna, por lo que es pertinente acudir a la administración municipal de su interés, en aras que ésta le proporcione la información pertinente en relación con la implementación de la citada figura.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172110064381

Página 2 de 2

Por otro lado, es importante poner en su conocimiento, que a través del **Decreto 00001666 de 21 de octubre de 2016**, "Por medio de la cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", el Ministerio de Minas y Energía en su Artículo 2.2.5.1.5.3 definió el concepto de **MINERÍA DE SUBSISTENCIA** en los siguientes términos:

"(...) La actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a arenas y río destinadas a la industria la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización ningún tipo mecanizado o maquinaria su arranque(...)". (Cursiva y Subrayado fuera de texto)

Por su parte, frente a los volúmenes máximos de producción en ésta actividad, se tiene que en el Parágrafo 3°, del artículo 2.2.5.1.5.3 arriba enunciado, se señala que los mismos serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía con fundamento en datos estadísticos, recopilación de información y estudios técnicos que se realicen para el efecto, por lo que se está a la espera de la reglamentación que se expida sobre el particular, pues si bien se expidió la Resolución No. 40103 de fecha 9 de febrero de 2017 (por medio de la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia), nos encontramos a la espera que el Ministerio de Minas y Energía establezca las condiciones y requisitos para aplicar la figura de minería de subsistencia establecida en la norma antes citada.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: No aplica
Copia: No Aplica
Elaboró: Giseth Rocha Orjuela – Abogada GLM ✓
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GLM
Fecha de elaboración: 21-03-2017
Número de radicado que responde: 201710000017872
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: GLM

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 0629 7-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre 4
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111321000
 Envío: PE001624475CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA MORA

Dirección: CL 52 32 131
 Ciudad: ORITO

Departamento: PUTUMAYO
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 24/03/2017 14:22:20

Min. Transp. Lic. de carga 000200 del 20/05/2018
 Lic. de carga Mensajería Express 00957 del 03/06/2018

472

7014
051

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS ESPECIALIZADO AGEN. NAL. MINERIA

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 7395491
 Fecha Pre-Admisión: 24/03/2017 14:22:20



PE001624475CO

Valores	Destinatario	Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - EDIFICIO ARGOS	Causal Devoluciones:	
			Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8 Local 107 y Torre NIT/C.C/T.I:900500018 Referencia: 20172110054381 Teléfono: 2201999 Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111600	RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada	C1 C2 C3 Cerrado N1 N2 N3 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
			Nombre/ Razón Social: MARIA MORA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
			Dirección: CL 52 32 131 Tel: Ciudad: ORITO Código Postal: Depto: PUTUMAYO Código Operativo: 7014051	c. <i>Parolina Jovera</i>	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$10.000 Valor Flete: \$5.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.400	Dica Contener:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: 211.0000.035		
Observaciones del cliente: Dirección no existe			Gestión de entrega: 1er 29-3-17 2do dd/mm/aaaa 3er dd/mm/aaaa		



11116007014051PE001624475CO

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 600

Principal Bogotá D.C. Calles 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: (57) 4722015. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min.TC. Res. Mensajería Express 00957 de 8 septiembre del 2018
 El servicio de mensajería expresa está sujeto al control de la autoridad competente. Para conocer los costos de envío y condiciones de servicio, consulte el sitio web 4-72.com.co. Para ejercer algún reclamo o reclamar a servicios de 4-72.com.co consulte la Política de Indemnización www.4-72.com.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

Gerencia : Gerencia de Fomento a la Pequeña y Mediana Minería
Funcionario responsable : ana alicia zapata rodriguez
Fecha Inicial : 2017-04-03:1:9
Fecha Final : 2017-04-03:9:38
Fecha Generado : 20170403 - 09:39:12
Número de Registros : 1

Radicado	Radicado Padre	Destinatario	Dirección	Municipio	Departamento	Observación
4100077181	20174100077181	Andrea del Pilar Parra - Andr	Transversal 20 No. 22 ac 22	Duitama	Boyaca	

Fecha de Entrega _____

Funcionario que Entrega _____

Funcionario que Recibe _____

Observaciones _____